

ra Real Orden de 28. de Junio ; si que conforme à otra posterior de S. M. de 13. de Agosto , se han de restituir à sus Cuerpos , segun se executaba antes , y luego que se prendan estos se les tomarà sus declaraciones con las preguntas que previene la Instruccion , y Ordenanza , y con testimonio de ella se me darà cuenta , para que passandola al Señor Subinspector D. Francisco Martinez Gallego , les de el destino conducente , vigilando las Justicias la persecucion de estos Desertores , y fugitivos forteados , que no ayan sido efectivos con el mayor ardor , y cuidado , pues echandose yà menos los eficaces medios , para que sean favorables los efectos ; si continuare la omision , ò disimulo , serà muy sensible el escarmiento , que se providenciarà con el que fuere omisso.

Los que se prendieren en los Lugares inmediatos à Cartagena , se han de remitir desde ellos , sin circularlos por esta Ciudad , y para disponer su remesa , me daràn luego cuenta.

Y para el cumplimiento de todo lo expressado , y demás Ordenes ultimamente comunicadas , se exorta , y encarga à todas las Justicias , apliquen su zelo , eficacia , y mayor empeño , à el logro de los principales fines de este Proyecto , importantissimo à el servicio de ambas Magestades , utilidad , y conveniencia de los mismos Pueblos , limpiandolos de tan perniciosa classe de gentes , que no sirven mas que de inclinarse à el hurto , violencia , lascibia , ossadia , è inquietud , pervirtiendo , y alterando el sosiego , la paz publica , y particular de los Pueblos , y sus Vecinos , y por consequencia su exterminacion traerà la enmienda , y correccion de los mismos reos , y se conseguirà el completo de las Reales Tropas , tan necesario en la presente coyuntura para sostener el empeño de la Guerra , afianzar la justa causa , y razon de ella , dàr gloria , y honor à las Armas de S. M. y facilitar los medios decorosos à una paz ventajosa ; cuyos importantes sagrados respetos quedaràn

